



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 571/2020

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720/72, VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00:

RENGLÓN	Descripción
1	<p>POR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE AUTOMOTORES, DURANTE UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, PARA EL LISTADO DE AUTOMÓVILES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE Y CON LAS COBERTURAS INDICADAS EN CADA CASO COMO MÍNIMAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO.</p> <p>NOTA: LAS CLÁUSULAS GENERALES Y EL LISTADO DE AUTOMOTORES A ASEGURAR ADJUNTAS- ANEXO I-, SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p>
	<p style="text-align: center;">CONSULTAS</p> <p>NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO. LAS MISMAS DEBERÁN EFECUARSE POR ESCRITO Y SER PRESENTADAS EN LA MESA DE ENTRADAS Y REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL. DE LA C.S.J.N., SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115 - C.A.B.A.</p>
	<p style="text-align: center;">IMPORTANTE</p> <p>DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA</p> <p>a) RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.</p>

SERGIO A. ROMERO
SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION INTERNA Y FISCALIZACION
CALLE SUAREZ DE LOS RIOS 511 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 571/2020

	<p>c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.</p> <p>d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>f) LOS PROponentES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p> <p>g) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 3º- CONSIDERACIONES GENERALES DE LA OFERTA, PUNTO 3.4.</p>
	<p style="text-align: center;"><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA Y HABILITACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - 3° PISO OFICINA 3055/58 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p>


GERARDO R. ROMERO
SUBDIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA Y HABILITACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 571/2020

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º - OBJETO.

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE AUTOMOTORES Y SERVICIO DE AUXILIO MECÁNICO LAS 24 HS LOS 365 DÍAS DEL AÑO EN TODO EL PAÍS CON COBERTURA NACIONAL Y PAÍSES LÍMITROFES, DURANTE UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES, CON OPCION A RENOVACIÓN DEL CONTRATO POR DOCE (12) MESES, PREVIA COMUNICACIÓN EFICAZ Y CONFORMIDAD DEL ADJUDICATARIO PARA EL LISTADO DE AUTOMÓVILES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE (ANEXO I) Y CON LAS COBERTURAS INDICADAS EN CADA CASO COMO MÍNIMAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO.

ARTÍCULO 2º - PERIODO DE COBERTURA.

DOCE (12) MESES, CON OPCION A RENOVACIÓN DEL CONTRATO POR DOCE (12) MESES, CUYO INICIO SERÁ COORDINADO CON LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA Y HABILITACIÓN DEL TRIBUNAL DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

ARTÍCULO 3º - CONSIDERACIONES DE LA OFERTA.

3.1) LOS OFERENTES DEBERÁN COTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS (ITEMS) QUE COMPONEN EL RENGLÓN Y SU VALOR EN FORMA SEPARADA DE CADA UNO DE ELLOS, CONFORME AL ANEXO I.

LA COLUMNA 8- CORRESPONDIENTE A SUMA ASEGURADA- TENDRÁ EL CARÁCTER DE REFERENCIAL Y SERÁ FIJADA POR EL ÁREA REQUERENTE.

LA COLUMNA 9- SUMAS ASEGURADAS- DEBERÁN SER FIJADAS POR EL OFERENTE Y DEBERÁN SER REPRESENTATIVAS DEL VALOR DE MERCADO AL MOMENTO DE SU OFERTA, TOMANDO COMO REFERENCIA LOS VALORES INDICATIVOS DE LA D.N.R.P.A, ACARA Y/O SIMILAR AL MES INMEDIATO ANTERIOR DISPONIBLE A LA FECHA DE APERTURA ESTIPULADA.

LA COLUMNA 10- CORRESPONDE AL PREMIO MENSUAL PARA CADA VEHÍCULO.

LA COLUMNA 11- CORRESPONDE AL PREMIO POR LOS DOCE (12) MESES PARA CADA VEHÍCULO.

3.2) NO SE ADMITIRAN OFERTAS QUE CONTENGAN COBERTURAS CON FRANQUICIA A CARGO DEL ASEGURADO.

3.3) LOS OFERENTES DEBERÁN PRECISAR LA CLAUSULA DE AJUSTE DE LAS SUMAS ASEGURADAS QUE APLICARÁN DURANTE EL PERIODO ANUAL CONTRATADO DE HASTA EL 40%.

3.4) EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 571/2020

DONDE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO A OPERAR EN LAS COBERTURAS OFERTADAS.

3.5) EN CASO DE CORRESPONDER, EL OFERENTE DEBERÁ DETALLAR TODAS LAS COBERTURAS/SERVICIOS ADICIONALES, LOS CUALES SERÁN TENIDOS EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SIENDO CAUSAL DE EXCLUSIÓN LA OMISIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 4° - CRITERIO DE SELECCIÓN

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ EN FAVOR DE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL PRECIO, LOS SERVICIOS OFRECIDOS, LA IDONEIDAD DEL OFERENTE Y EL AJUSTE DE LA PROPUESTA A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PLIEGO, PARA RESGUARDO DEL PATRIMONIO DEL TRIBUNAL.

ARTÍCULO 5 - CONSIDERACIONES GENERALES - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1) DESTRUCCIÓN TOTAL: CUANDO EL DAÑO SUPERE EL 80 % DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS SUMAS ASEGURADAS DEBERÁ CONSIDERARSE DESTRUCCIÓN TOTAL. CON RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL DAÑO PRODUCIDO SE TOMARÁ EN CUENTA SOLAMENTE PRESUPUESTOS DE AGENCIAS OFICIALES DE LA MARCA DEL VEHÍCULO QUE TUVO EL SINIESTRO.

5.2) LA EMPRESA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICATARIA DEBERÁ INDICAR EN LA PÓLIZA DE SEGURO, EL PREMIO INDIVIDUAL MENSUAL DE CADA UNIDAD. EL ADJUDICATARIO DEBERÁ TENER PRESENTE QUE LA COMPOSICIÓN Y NUMERO DE UNIDADES PUEDE VARIAR, PRODUCIENDOSE ALTAS Y BAJAS. PARA EL CASO DE LAS ALTAS, SE DEBERÁN INCLUIR EN LA PÓLIZA DE COBERTURA DE SEGUROS DE LA FLOTA VEHICULAR, DEBIENDO GENERARSE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN. SI SE TRATA DE BAJAS, DEBERÁ EXCLUIRSE DE LA PÓLIZA DE COBERTURA DE SEGUROS DE LA FLOTA VEHICULAR, DEBIENDO GENERARSE EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE.

5.3) LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEBERÁ PERMITIR EL ASEGURAMIENTO DE UNIDADES QUE NO POSEAN CONSTANCIAS DE TITULARIDAD REGISTRAL A NOMBRE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL SUPUESTO DE VEHÍCULOS PROCEDENTES DE CAUSAS PENALES.

5.4) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA SUMA A ASEGURAR LA MISMA DEBERÁ SER FIJADO POR EL OFERENTE, LAS CUALES DEBERÁN SER REPRESENTATIVAS DEL VALOR DE MERCADO.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 571/2020

TODA DIFERENCIA DE SUMA ASEGURADA -EN EL TRANCURSO DEL CONTRATO- SI LA HUBIERE- SE TRAMITARÁN POR VIA DE ENDOSO DE ACTUALIZACIÓN.

5.5) TODOS LOS GASTOS INHERENTES A LA GESTIÓN DE COBRO DE SINIESTROS SERÁN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO. A SU VEZ, EL TOMADOR DEL SEGURO Y POR RAZONES DE SERVICIO PODRÁ DISPONER LA INMEDIATA REPARACION DE UNIDADES, LAS QUE SERAN INSPECCIONADAS POR EL ADJUDICATARIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS HÁBILES. EN LOS CASOS DE REQUERIRSE EL TRASLADO DE LAS UNIDADES SINIESTRADAS Y/O FALLAS MECÁNICAS, LA COMPAÑÍA ADJUDICATARIA DISPONDRA DE UN SERVICIO DE REMOLQUE.

5.6) DEBERÁ SER CONSIDERADA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN COMO ASEGURADO CUALQUIERA SEA LA CONDICIÓN DE TITULARIDAD DE DOMINIO DEL AUTOMOTOR.

5.7) A LOS EFECTOS DE GARANTIZAR LOS MONTOS DE REPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS A VALORES DE MERCADO DEBERÁ ACTUALIZARSE PERIODICAMENTE LA SUMA ASEGURADA. DURANTE LA VIGENCIA DE CADA PÓLIZA SE DISPONDRÁ DE UNA CLÁUSULA DE AJUSTE DE HASTA EL 40% DE LA SUMA ASEGURADA. A CADA MODIFICACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SE ADECUARÁ PROPORCIONALMENTE -EN MÁS O EN MENOS- LA CUOTA MENSUAL. LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS ORIGINADOS POR ESTA SITUACIÓN MÁS LAS ALTAS Y BAJAS QUE SE PRODUZCAN, DEBERÁN REFLEJARSE EN LAS CUOTAS MENSUALES, EN FORMA DISCRIMINADA, ACOMPAÑANDO LAS RESPECTIVAS FACTURACIONES LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE.

5.8) RESCISIÓN: EL ASEGURADO TENDRÁ LA FACULTAD DE RESCINDIR EL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, OPERANDO ESTA RESCISIÓN DESDE EL MOMENTO DE SU FEHACIENTE NOTIFICACIÓN AL ENTE ASEGURADOR, QUIEN SOLO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE LAS CUOTAS ESTIPULADAS Y DEVENGADAS A ESA FECHA.

5.9) COBERTURA MÍNIMA A OTORGAR: COMPRENDERÁ EL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS LA INDICADA PARA CADA VEHÍCULO, SEGÚN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

COBERTURA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA (TRS).

COBERTURA TERCEROS COMPLETO (TC): SE DEBERÁ INCLUIR DAÑOS POR GRANIZO, INUNDACIÓN, RECAMBIO POR ROTURA DE VENTANAS, CRISTALES DE TECHO, PARABRISAS, LUNETAS Y CERRADURAS.

5.10) LAS CONSULTAS E INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS DEBEN SER COORDINADAS CON LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA Y HABILITACIÓN DEL TRIBUNAL.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 571/2020

ARTÍCULO 6° - FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

6.1) FORMA DE PAGO: MENSUAL, A LOS 10 DÍAS HÁBILES DE PRESENTADA CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.

6.2) LA FACTURACIÓN: LA MISMA DEBERÁ DISCRIMINAR LOS SIGUIENTES ITEMS:

- VALOR DE LA CUOTA INICIAL
- ALTAS
- BAJAS
- VARIACIÓN POR DIFERENCIAS EN VALOR DE REPOSICIÓN A COSTOS DE MERCADO (SEGÚN EL PUNTO "5.7")

ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE CADA UNO DE ESTOS ITEMS, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA SU TRAMITACIÓN.


GERARDO R. ROMERO
SUBDIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA Y FIELTACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



EXP. 571/2020 PLANILLA COTIZACIÓN PARA SEGURO AUTOMOTOR (ANEXO I)

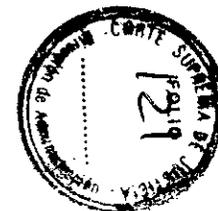
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
#	MARCA / MODELO	Año	DOMINIO	Motor	Chasis	Cobertura	Suma Referencial (al 02-07-20)	Suma Asegurada	Premio Mensual	Premio Total (12 meses)
1	LAND ROVER DEFENDER 90 2.5 SPORT	99	CRS 264	16L54041H	SALLDVAF8VA10367	TERCEROS COMPLETOS	\$ 484.363,00			
2	FORD F-100 STD 3.6	96	BHF 800	48898480J8373B	TOB27815	TERCEROS COMPLETOS	\$ 185.263,00			
3	MERCEDES BENZ SPRINTER 312 COMBI 3550 15	01	JXJ 389	RPAS22236	RPAS22236	TERCEROS COMPLETOS	\$ 676.500,00			
4	TOYOTA HILUX 2.8 S/CAB 4X4 D STD	99	HAF 619	RPA489876	RPA489876	TERCEROS COMPLETOS	\$ 303.501,00			
5	TOYOTA HILUX SW4 TD	00	HAF 618	RPA489866	RPA489866	TERCEROS COMPLETOS	\$ 546.780,00			
6	TOYOTA HILUX SW4 TD	02	HAF 617	RPA489867	RPA489867	TERCEROS COMPLETOS	\$ 726.000,00			
7	VOLKSWAGEN VENTO 2.5 170 HP LUXURY	09	IEU 522	CCC058009	3VWRG61K29M164332	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 511.500,00			
8	VOLKSWAGEN VENTO 2.5 170 HP LUXURY	09	IEU 524	CCC059346	3VWRG61K99M166675	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 511.500,00			
9	VOLKSWAGEN VENTO 2.5 170 HP LUXURY	09	IEU 523	CCC035339	3VWRG61K99M007641	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 511.500,00			
10	KIA CARNIVAL 3.8 EX V6	09	IEU 554	G6DA75374445	KNAMB763386234380	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 665.500,00			
11	KIA CARNIVAL 3.8 EX V6	09	IEU 553	G6DA75374519	KNAMB763386234381	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 665.500,00			
12	RENAULT MEGANE II 2.0 LUXE	09	IHY 788	F4RZ770C148947	93YLM1N36AJ318012	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 335.500,00			
13	RENAULT MEGANE II 2.0 LUXE	09	IJO 053	F4RZ770C146934	93YLM1N36AJ318419	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 335.500,00			
14	VOLKSWAGEN VENTO 2.5 ADVANCE TIP	07	GTA 502	A/D	3VWRG61K58M029022	TERCEROS COMPLETOS	\$ 456.500,00			
15	RENAULT MEGANE II 2.0 LUXE	09	IHY 789	F4RZ770C146943	93YLM1N36AJ318365	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 335.500,00			
16	RENAULT MEGANE II 2.0 LUXE	09	IHZ 060	F4RZ770C146949	93YLM1N36AJ318049	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 335.500,00			
17	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	ILX 708	K4MJ730Q051401	8A1FC1015AL382506	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
18	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	ILX 707	K4MJ730Q051628	8A1FC1015AL366296	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
19	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	ILX 706	K4MJ730Q050794	8A1FC1015AL367189	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
20	VOLKSWAGEN VENTO 2.5 170 HP LUXURY	09	IML 197	CCC070834	3VWRG61K2AM047404	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 522.500,00			
21	VOLKSWAGEN VENTO 2.5 170 HP LUXURY	09	IML 193	CCC070549	3VWRG61KXAM048669	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 522.500,00			
22	VOLKSWAGEN VENTO 2.5 170 HP LUXURY	09	IML 194	CCC070423	3VWRG61K4AM051079	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 522.500,00			
23	VOLKSWAGEN VENTO 2.5 170 HP LUXURY	09	IML 192	CCC071165	3VWRG61K6AM049897	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 522.500,00			
24	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	IML 183	K4MJ730Q053439	8A1FC1015AL401031	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
25	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	IML 181	K4MJ730Q053361	8A1FC1015AL401040	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
26	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	IML 184	K4MJ730Q053410	8A1FC1015AL401306	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
27	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	IME 457	K4MJ730Q052946	8A1FC1015AL401277	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
28	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	IML 180	K4MJ730Q052976	8A1FC1015AL401284	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
29	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	IML 182	K4MJ730Q052979	8A1FC1015AL401352	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
30	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	IME 455	K4MJ730Q053045	8A1FC1015AL401373	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
31	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	IME 459	K4MJ730Q053919	8A1FC1015AL400878	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
32	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	IME 453	K4MJ730Q053653	8A1FC1015AL400890	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
33	RENAULT KANGOO 2 1.5 D.EX 1 PLC CONFORT A	09	IME 456	K4MJ730Q053657	8A1FC1015AL400996	TODOS RIESGOS S/FRANQ	\$ 308.000,00			
34	VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 FSI ADVANCE	07	GZY 375	INACCESIBLE	WWWJAB3C08P063429	TERCEROS COMPLETOS	\$ 467.500,00			
35	FIAT DUCATO FURGON 15 LARGO	99	KCS 976	RPAS22247	RPAS22247	TERCEROS COMPLETOS	\$ 208.115,00			
36	FORD RANGER XL 2.3 DC 4X2 PLUS	12	KSG 304	RPAS80078	RPAS80078	TERCEROS COMPLETOS	\$ 676.500,00			
37	VOLKSWAGEN BORA 2.0 TRENDLINE L/07	12	KSG 297	RPAS80070	RPAS80070	TERCEROS COMPLETOS	\$ 429.000,00			
38	CHEVROLET MERIVA 1.8 GL	07	GEM 004	A/D	98GXF75R07C712990	TERCEROS COMPLETOS	\$ 258.500,00			


SERGIO R. ROMERO
 SUBDIRECTOR GENERAL
 SUBDIRECCION DE GESTION INTERNA Y MARCAJON
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
#	MARCA / MODELO	Año	DOMINIO	Motor	Chasis	Cobertura	Suma Referencial (al 02-07-20)	Suma Asegurada	Premio Mensual	Premio Total (12 meses)
39	PEUGEOT 508 1.6 THP ALLURE TC	12	LJG 566	10F1BM1407849	VF38D5FCACL007523	TERCEROS COMPLETOS	\$ 570.900,00			
40	HONDA CITY 1.5 EXL	12	LMW 807	A/D	8C3GM2670D1900688	TERCEROS COMPLETOS	\$ 506.000,00			
41	FORD MONDEO TITANIUM	13	MPY 329	TPBACGG83115	WF0DTHG8B8CG83115	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 863.000,00			
42	FORD MONDEO TITANIUM	13	MQO 753	TPBACGA75483	WF0DTHG8B8CGA75483	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 863.000,00			
43	FORD MONDEO TITANIUM	13	MQO 757	TPBACGR56574	WF0DTHG8B8CGR56574	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 863.000,00			
44	RENAULT FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	13	MWP 267	M4RJ714N240367	8A1LZ8G36EL645908	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 484.000,00			
45	RENAULT FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	13	MWP 266	M4RJ714N274108	8A1LZ8G36EL670366	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 484.000,00			
46	RENAULT FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	13	MWP 265	M4RJ714N275624	8A1LZ8G36EL687414	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 484.000,00			
47	RENAULT FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	13	MWP 264	M4RJ714N274106	8A1LZ8G36EL687443	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 484.000,00			
48	CITROEN BERLINGO DPL RURAL	01	KDW 851	RPA580052	RPA580052	TERCEROS COMPLETOS	\$ 225.500,00			
49	MERCEDES BENZ SPRINTER 413 MINIBUS 4025	08	HEW 876	8AC9046638A983466	A/D	TERCEROS COMPLETOS	\$ 1.083.500,00			
50	RENAULT SANDERO STEPWAY 1.6 SL	10	JJN 481	A/D	93YB5R2PKBK616747	TERCEROS COMPLETOS	\$ 407.000,00			
51	VOLKSWAGEN BORA	09	LWC 946	RPA5800091	RPA5800091	TERCEROS COMPLETOS	\$ 379.500,00			
52	FORD FOCUS 5P 1.6	15	OUK 951	PNDAFJ300398	8AFNZFHCJ300398	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 594.000,00			
53	FORD FOCUS 4P 1.6	15	OYS 243	PNDAGJ345600	8AFNZFHCJ345600	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 671.000,00			
54	CITROEN C4 LOUNGE THP 165 AT6 SHINE	16	AA754RA	10FJCE2277355	88CND5GYAHG516879	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 880.000,00			
55	CITROEN C4 LOUNGE THP 165 AT6 SHINE	16	AA710DX	10FJCE2276821	88CND5GYAHG516880	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 880.000,00			
56	CITROEN C4 LOUNGE THP 165 AT6 SHINE	16	AA754RB	10FJCE2277354	88CND5GYAHG516881	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 880.000,00			
57	CITROEN C4 LOUNGE THP 165 AT6 SHINE	16	AA710DY	10FJCE2281476	88CND5GYAHG516696	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 880.000,00			
58	RENAULT MEGANE II 2.0 LUXE	09	HRL 360	F4R2770C136958	93YLM2G368J046795	TERCEROS COMPLETOS	\$ 324.500,00			
59	CHRYSLER 300 C 5.7 V8 HEMI	06	FRS 105	A/D	1C3H8E3H36Y124255	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 1.089.000,00			
60	PORSCHE CAYENNE 3.6 V6 L/11	13	MWI 826	A/D	WP1ZZ92ZDLA10205	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 4.180.000,00			
61	CITROEN C4 5 PUERTAS 1.6	10	JNQ 914	10D8UD0034643	88CLCN68BK6G537968	TERCEROS COMPLETOS	\$ 319.000,00			
62	RENAULT MEGANE II 2.0 LUXE	08	HRL 358	F4R2770C136643	93YLM2G368J044938	TERCEROS COMPLETOS	\$ 324.500,00			
63	JEEP GRAND CHEROKEE	14	NLH 833	EC227218	1C4RJFQJ9EC227218	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 4.400.000,00			
64	FORD FOCUS	12	AA516PE	RPA633257	RPA633257	TERCEROS COMPLETOS	\$ 412.500,00			
65	CITROEN C4	08	HPR 595	A/D	88CLDRFJK9G505965	TERCEROS COMPLETOS	\$ 291.500,00			
66	VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI EXCLUSIVE DSG	06	FMP 051	BKP088923	WVWJDB3C26P155260	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 501.600,00			
67	MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI	12	LVQ 627	551.955-W0-008449	8AC906633DE070277	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 1.468.500,00			
68	JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED	09	HUK 403	BY126140	1BHC58N18Y126140	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 946.000,00			
69	RENAULT MEGANE	08	HRL 353	F4R2770C138197	93YLM2G369J045045	TERCEROS COMPLETOS	\$ 324.500,00			
70	VOLKSWAGEN VOYAGE	11	KDW 852	RPA580053	RPA580053	TERCEROS COMPLETOS	\$ 297.000,00			
71	RENAULT MEGANE	09	UO 050	F4R2770C147104	93YLM1N36AJ318389	TERCEROS COMPLETOS	\$ 335.500,00			
72	FORD FOCUS 1.8 5P TREND TD PLUS	12	KDW 860	RPA580061	RPA580061	TERCEROS COMPLETOS	\$ 440.000,00			
73	RENAULT MEGANE II 2.0	09	IHY 776	F4R2770C146946	93YLM1N36AJ318027	TERCEROS COMPLETOS	\$ 330.000,00			
74	RENAULT MEGANE	09	UO 051	F4R2770C146927	93YLM1N36AJ318407	TERCEROS COMPLETOS	\$ 330.000,00			
75	AUDI A7 SPORTBACK 3.0 TFSI QUATTRO STRO	14	NNY 121	CGW076302	WAUSGC4GXEN032653	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 3.410.000,00			
76	RENAULT MEGANE	08	HRL 355	F4R2770C136963	93YLM2G368J045024	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 324.500,00			
77	LAND ROVER RANGE ROVER 4.2 V8 VOGUE SC	08	HEZ 825	MILKLB080108B0034442	SALLMAM348A282523	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 2.145.000,00			
78	TOYOTA HILUX 4X2 CAB. DOBLE DX PACK 2.5 TD	08	GY7 774	2KD7446323	8AJER32G884020488	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 704.000,00			


SERGIO R. ROMERO
 SUBDIRECTOR GENERAL
 SUBDIRECCION DE GESTION INTERNA Y MAGISTRACION
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
#	MARCA / MODELO	Año	DOMINIO	Motor	Chasis	Cobertura	Suma Referencial (al 02-07-20)	Suma Asegurada	Premio Mensual	Premio Total (12 meses)
79	RENAULT FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	13	MLH 389	M4R1714N241181	8A1LZ8G36E1651920	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 484.000,00			
80	LAND ROVER DISCOVERY TDI	97	BDN 266	CHAS20	SALLJGMF8VA708759	TERCEROS COMPLETOS	\$ 237.835,00			
81	RENAULT MEGANE	08	HRL 365	F4RZ770C134602	93YLM2G368J046608	TERCEROS COMPLETOS	\$ 324.500,00			
82	RENAULT MEGANE	09	IHI 082	F4RZ770C146592	93YLM2N36AJ299918	TERCEROS COMPLETOS	\$ 330.000,00			
83	FORD ECOSPORT 1.4 TDCI XL PLUS L/07	09	HUM 810	A/D	98FZE16F89896176	TERCEROS COMPLETOS	\$ 308.000,00			
84	RENAULT FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	13	MMJ 096	M4R1714N240149	8A1LZ8G36E1669519	TERCEROS COMPLETOS	\$ 484.000,00			
85	PEUGEOT 307	08	KYM 913	RPA580075	RPA580075	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 295.900,00			
86	FORD ECOSPORT TITANIUM 2.0L MT N	13	NGR 482	AQJ8E8884941	98FZB55F4E888941	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 709.500,00			
87	FORD FOCUS L/17 2.0 4P SE PLUS	17	AC078VK	MGDA J1043622	8AFBZ7FCJH043622	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 564.999,00			
88	RENAULT FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	13	MMR 080	M4R1714N211978	8A1LZ8G36E1645476	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 484.000,00			
89	DODGE JOURNEY 2.4 SXT	11	KAH 760	AT261026	3D4PQ5F86AT261026	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 616.000,00			
90	VOLKSWAGEN GOLF VII 2.0 GTI	17	AB214K5	CXDD15950	3VV4E6A1U0HM033531	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 2.365.000,00			
91	VOLKSWAGEN GOLF VII 2.0 GTI	19	AEO26UA	CX0016081	3VV4E6A1UBHM036418	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 2.695.000,00			
92	VOLKSWAGEN AMAROK 2.0 TD 4X4	19	AEO26UG	CNE093853	8AWDB22H6GA057553	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 2.695.000,00			
93	VOLKSWAGEN VENTO 2.0 T GLI DSG	19	AEO26UB	CPL054086	3VV4D616XJM006735	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 2.189.000,00			
94	VOLKSWAGEN VENTO 2.5 ADVANCE	19	AEO26TV	CBUS07570	3VV4D6166GM003900	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 632.500,00			
95	VOLKSWAGEN UPI 5 PTAS CROSS	19	AEO26TU	CWR061555	98WAG4125JT528291	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 737.000,00			
96	TOYOTA SW4 TDI	19	AEO26TX	1GD4251443	8A1BA3FS8H0239077	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 1.809.360,00			
97	TOYOTA SW4 TDI	19	AEO26TY	1GD4159808	8A1BA3FS7H0229463	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 1.809.360,00			
98	TOYOTA SW4	19	AEO26UF	1GD4232997	8A1BA3FS1H0237333	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 1.809.360,00			
99	TOYOTA HILUX SRX 2.8 DC 4X2	19	AEO26UC	1GD4260319	8A1BA3CD9H1590984	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 2.464.000,00			
100	TOYOTA HILUX SRX	19	AEO26UE	1GD4143756	8A1BA3CD2H1578434	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 2.464.000,00			
101	VOLKSWAGEN UP	19	AEO26TW	CWR054405	98WAG4122JT514302	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 660.000,00			
102	FIAT TORO 2.0 TDI FREEDOM	19	AEO26UD	552616747746707	988226475HKAB6931	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 1.353.000,00			
103	RENAULT MEGANE II 2.0 LUXE	08	HRL 357	F4RZ770C134680	93YLM2G368J045117	TERCEROS COMPLETOS	\$ 324.500,00			
104	FORD FIESTA 1.6 SP SE PLUS	13	MTH 731	DM210094	3FADP4FJ2DM210094	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 511.500,00			
105	VOLKSWAGEN CROSSFOX COMFORTLINE L/10	10	JLS 716	CF2792578	98WAB0525B4089474	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 380.600,00			
106	RENAULT KANGOO CONFORT	09	ILL 741	K4MJ730Q052562	8A1FC1015A1383262	TERCEROS COMPLETOS	\$ 308.000,00			
107	VOLKSWAGEN PASSAT CC 2.0 TDI	13	MCR 032	CLL004956	WVWBD83C5CE714750	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 1.045.000,00			
108	CITROEN C3 1.5 L TENDANCE PACK SECURE	16	AA001AY	100BS20016740	935SLYFZ0GB517488	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 533.500,00			
109	CHEVROLET TRACKER 1.8 LTZ 4x2	16	AA704AV	2H0161745568	3GNCB8E6GL266382	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 770.000,00			
110	CHEVROLET TRACKER 1.8 LTZ 4x2	16	AA259TI	2H0151555025	3GNCJ8CE8GL124747	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 770.000,00			
111	FORD MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	20	AE196NW	KR266165	3FA6P0K98KR266165	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 3.264.800,00			
112	FORD MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	20	AE196NX	KR277353	3FA6P0K99KR277353	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 3.264.800,00			
113	FORD MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	20	AE196NV	KR243849	3FA6P0K90KR243849	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 3.264.800,00			
114	FORD MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	20	AE215CA	KR277357	3FA6P0K96KR277357	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 3.264.800,00			
115	FORD MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	20	AE215CC	KR277352	3FA6P0K97KR277352	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 3.264.800,00			
116	FORD MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	20	AE215CB	KR277359	3FA6P0K9XKR277359	TODO RIESGO S/FRANQ	\$ 3.264.800,00			

Total \$ 103.853.236,00


SERGIO R. ROMERO
 SUBDIRECTOR GENERAL
 SUBDIRECCION DE GESTION INTERNA Y HABILITACION
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 571/2020

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) NOMBRES DE FANTASÍA: Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) COOPERATIVAS: Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) MARCA: Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN: Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno o más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo, deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo, corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) HABILIDAD PARA CONTRATAR: A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 571/2020

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir -en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán las ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando median razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 - Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.


GERARDO R. ROMERO
JEFE GENERAL
DIRECCION DE GESTION INTERNA Y CALIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 571/2020

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 - C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Solo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente,



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 571/2020

asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

<p>EXPEDIENTE N°</p> <p>571/2020</p>	<p>APERTURA DE LAS OFERTAS</p>	
<p>ACTUACION: licitacion Justicia al 22/9/20</p>	<p>FECHA 04/09/2020</p>	<p>HORA 09:00</p>
<p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.380.404⁵⁰-</p>	<p>ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA</p>	
<p>MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES</p>	<p>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>	
<p>VIGENCIA DEL CONTRATO DOCE (12) MESES, CON OPCION A RENOVACIÓN DEL CONTRATO POR DOCE (12) MESES, PREVIA COMUNICACIÓN FEHACIENTE Y CONFORMIDAD DEL ADJUDICATARIO.</p>	<p>PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN</p>	
<p>ORGANISMO SOLICITANTE SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA Y HABILITACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 5500 - 3° PISO OFICINA 3055/58 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p>		
<p>CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA-, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.</p>	<p>PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.</p>	
<p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.610⁰⁰-</p>		

GERARDO A. ROMERO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA Y HABILITACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

<u>Procedencia:</u> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCION DE COMPRAS TALCAHUANO 550 - 6° PISO - OFICINA 6135 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	<u>Fecha:</u> 31 DE JULIO DE 2020
--	---

REF.: EXPEDIENTE NRO. : 571/2020
LICITACION PUBLICA NRO.: 229/2020
CIRCULAR ACLARATORIA NRO.: 1

POR LA PRESENTE, EN RELACION AL **EXPEDIENTE NRO. 571/2020** POR EL QUE TRAMITA LA **LICITACION PÚBLICA NRO. 229/2020** REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE AUTOMOTORES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES INFORMAMOS LO SIGUIENTE:

CONSULTA 1

Atento diversas consultas relacionadas con el ajuste de las clausulas para su cumplimiento por medios electrónicos de determinadas instancias se deja constancia que:

1.01 VENTA DE PLIEGO:

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cta. cte. 3669/8 (CBU 0290005600000000366982), radicada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal n° 5, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación - CUIT: 30-70087611-6. Una vez formalizada la misma, se deberá enviar el comprobante de la transferencia al correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar, informando razón social, domicilio, teléfono, Número de expediente y N° de Licitación, a fin de confeccionar el recibo correspondiente, que les será remitido vía mail.

Departamento de Tesorería- Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA.

Tel.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382.

1.02 RETIRO/ENTREGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El recibo de venta del pliego emitido por el Departamento de Tesorería deberá ser remitido al mail compras@csjn.gov.ar, indicando en el asunto el número de expediente y de licitación, a fin de entregar digitalmente el pliego de bases y condiciones por esa vía.

1.03 NOTIFICACIONES:

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que sea solicitado el pliego será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la



Corte Suprema de Justicia de la Nación

licitación, la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

1.04 CONSULTAS

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla compras@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

1.05 NOVEDADES

A efectos del seguimiento de las novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de las comunicaciones que se cursen, aconsejamos a los interesados y potenciales oferentes visitar el link:

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

Al respecto se deja constancia que en la dirección web indicada se visualiza la documentación relacionada con la presente licitación -resoluciones, pliego, circulares aclaratorias, actá de apertura, dictamen de preadjudicaciones, etc-.

1.06 GARANTIA DE OFERTAS

De conformidad con el art. 61, Inciso 34, del régimen de aplicación que establece las formas de garantía y autoriza en su inciso f) a constituir las por seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del reglamento, podrán aceptarse pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien se reserva la facultad de verificar las mismas y en cuyo caso deberán incluirse en la oferta la impresión correspondiente y remitirse el documento electrónico a compras@csjn.gov.ar para su constatación.

AA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

1.07 CERTIFICACIONES

En caso de corresponder presentar certificaciones correspondientes a la documentación que se presenta en copia, para el caso que persista la situación que las escribanías no estén prestando servicios -atento al aislamiento preventivo y obligatorio ordenado por el decreto 576/2020-, dicha documentación podrá ser suplida al momento de la presentación de la oferta por una declaración jurada mediante la cual, el oferente exprese que la documentación presentada es fiel a su original y, posteriormente, para el caso de resultar preadjudicatario, acompañar la documentación debidamente certificada una vez notificado del dictamen de la comisión de preadjudicaciones.

1.08 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el art. 61, Inciso 50, del régimen de aplicación, las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en la Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6135 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs. Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura.

Atento las especiales circunstancias de restricción de circulación y salud pública imperantes con motivo del COVID-19, podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que este designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida en atención que a partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. No serán recibidas las ofertas que se entreguen con posterioridad a la hora establecida para su presentación, independientemente de los motivos que hayan originado la demora.

1.09 APERTURA DE OFERTAS

De conformidad con el art. 61, Inciso 62, del régimen de aplicación, en el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Atento las especiales circunstancias de restricción de circulación y salud pública imperantes con motivo del COVID-19, se habilitará a los interesados que lo soliciten por correo electrónico a compras@csjn.gov.ar los datos para



Corte Suprema de Justicia de la Nación

presenciar de manera virtual -mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique- el acto de apertura de ofertas, procediéndose a la lectura y exhibición por la cámara de todos los datos que los funcionarios intervinientes consideren relevantes.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

En caso de requerir visualizar personalmente las mismas deberá solicitar por correo electrónico a compras@csjn.gov.ar se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones en días subsiguientes y previo a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones, a fin de evitar el aglomeración de personas en dependencias de Corte.

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDO A UD. ATENTAMENTE.

Cdora. MARCELA K. GILMAN
SUBDIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN